



D.P.P.C-1.2.5-420 RF-Q17-093

Pereira,

Señor
CIUDADANO DENUNCIANTE
Pereira

ASUNTO: RESPUESTA DE FONDO QUEJA Q17-0033-1966-093

De acuerdo con el trámite impartido a la queja presentada por usted con radicado interno No 01966 de fecha 25 de octubre del año en curso, relacionada con la no facturación de todas las ventas realizadas en la Cantera el Bosque y Cantera del Oriente, la Contraloría adelantó las siguientes actuaciones:

Se solicitó a la Secretaria de Hacienda Municipal la relación de los pagos de la **EMPRESA INDUSTRIAL MINERA DE COLOMBIA S.A**, por concepto de Industria y Comercio desde la Vigencias 2014 al 2016.

Adicional a ello se solicitó, cuáles han sido los controles que se han hecho en los dos (2) últimos años sobre la verificación del pago del Impuesto de Industria y Comercio de las Canteras ubicadas en el municipio.

En respuesta el Secretario de Hacienda Municipal, CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ nos informa que el Contribuyente "**Industria Minera de Colombia S.A, NIT 900.192.704-4**" realizo durante las vigencias 2014-2016, veintiuna (21) declaraciones de Industria y Comercio bimestrales, certificando que estas fueron canceladas se aprecia en la siguiente tabla

2014	Impuesto pagado
2015	Impuesto pagado
2016	Impuesto pagado

Fuente: oficio 02089 14-11-2017 Secretaría de Hacienda

De acuerdo con la información anterior se evidencia que efectivamente la "**Industria Minera de Colombia S.A**, con **NIT 900.192.704-4** ha presentado y cancelado las declaraciones del impuesto de industria y Comercio de los años 2014 2015 y 2016 al municipio de Pereira.



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA



Ahora bien en lo que respecta a lo expuesto en la queja “*la Cantero el Bosque y la Cantero de Oriente no se están mostrando todas las ventas y se están quedando con el IVA*” es preciso aclarar que a este Ente de Control no le asiste la competencia de la fiscalización de este impuesto por tratarse de una empresa privada que no es sujeto de control nuestro, contrario a ello es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, la competente para realizar la verificación del tema en comento, por lo tanto serán ellos los indicados para dar respuesta a la misma dado que esta también fue interpuesta por usted ante dicha entidad.

Por consiguiente y dado que la queja no tiene mérito para el Ente de Control de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se dan dar por culminadas las actuaciones adelantadas a la misma,

Atentamente,

ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA
Contralor Municipal de Pereira

Proyectó: Danelly C.